



Representando a los
Abogados europeos



RECOMENDACIONES DEL CCBE SOBRE TARJETAS DE IDENTIDAD ELECTRÓNICAS PARA ABOGADOS

Introducción:

El comité de Innovación y Tecnología del CCBE propone unas pautas para el contenido y el formato de los datos utilizados en las tarjetas de identidad de los miembros del CCBE en Europa. Se anima a los Consejos de la Abogacía miembros a adoptar la tarjeta de identidad del CCBE diseñada como estándar, pero las presentes directrices pretenden cubrir todas las tarjetas de identidad de los abogados para asegurar la estandarización y la interoperabilidad entre ellas.

La ventaja de tener una tarjeta de identificación uniforme para la profesión de abogado es que esta tarjeta servirá como documento justificativo de la condición de abogado en Europa. La condición de abogado y su revocación será gestionada por cada Colegio Miembro. Además, dicha tarjeta producirá un estándar en la UE antes de que cada Estado miembro imponga el suyo propio, quizá incompatible con otros estándares. Esto evitará potenciales barreras a la libertad de movimiento en el empleo, si por ejemplo, un Estado miembro requiere la tarjeta de identificación de ciudadano para ciertos asuntos jurídicos entonces impidiendo que puedan actuar en ciertos asuntos los abogados que no sean ciudadanos. Adicionalmente, los formatos de los campos de información acordados contribuirán a la interoperatividad de la información.

Si no se actúa rápidamente, y se retrasa la introducción de una tarjeta inteligente estándar tres o cinco años, la tecnología puede llegar a reemplazar las tarjetas inteligentes con biométrica. Los Estados miembros y los colegios que hayan introducido su propio sistema podrían perder la oportunidad de que éste sea compatible. Actualmente, España es el único Colegio miembro donde existe esta tarjeta y se ahorraría si pudiera ser adaptada.

Recomendaciones:

Los datos sobre el documento de identidad del CCBE (o una tarjeta de identidad que siga estas pautas) deben ser los siguientes:

1. En su cara exterior la información que a continuación indicamos:

- Nombre
- Título
- Fecha de nacimiento
- Número de colegiado
- Fecha de incorporación
- Logotipo del CCBE

Consejo de la Abogacía Europa

association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

15.02.07

-Logotipo del Colegio nacional/ regional

-Fotografía

-La función de la tarjeta en doce idiomas diferentes: por ejemplo Tarjeta de identidad profesional de los abogados

-Un chip y una tira magnética que se puede utilizar para guardar datos

2. Un chip capaz de ser leído por lectores genéricos de tarjetas inteligentes.

3. Una copia de la información (sujeta a revisión) que aparece en el exterior incluyendo una fotografía digital debe estar en el chip por razones de verificación y seguridad.

4. Los campos de información deben estar en una disposición convenida consistente con los actuales campos de información para la firma digital de la UE (x 509 v3).

5. La tarjeta debe ser capaz de incorporar la opción de la firma digital compatible con los estándares de la UE para permitir la ejecución de documentos y asegurar la codificación y garantizando la autenticidad del correo electrónico.

6. Los campos de información restantes, que no se hayan ocupado con estándares de información/ la firma digital, deben ser reservados para que los colegios puedan añadir información específica.

7. En la tarjeta no debe haber datos de quejas o registro de expedientes, y el estatus se referirá únicamente a si se tiene o no se tiene restringida actualmente la condición de abogado.

ANEXO: Subgrupo del CCBE sobre carnets electrónicos.

Comentarios sobre las recomendaciones a los carnets de identidad electrónicos para los abogados.

1. Introducción

El subgrupo del CCBE de carnets electrónicos ha preparado un borrador de recomendaciones sobre el uso de los carnets electrónicos por parte de los abogados. Estas recomendaciones fueron aprobadas por el Comité Permanente del CCBE el 13 de octubre de 2006. Después de su aprobación por el Comité Permanente, el subgrupo discutió el contenido de las mismas en la reunión del 9 de noviembre de 2006.

El subgrupo se alegra de que el Comité Permanente haya aprobado las recomendaciones, pero quiere clarificar varios aspectos en relación al uso de las tarjetas de identidad electrónicas. Estos aspectos han sido planteados por varios miembros del subgrupo. Asimismo, el subgrupo quiere presentar algunas modificaciones sobre las recomendaciones presentadas. Estas modificaciones no son de carácter sustancial y no afectan al contenido de las recomendaciones.

Con este comentario el subgrupo cree que la aplicación de las recomendaciones será más clara, y podrán ser desarrolladas de una manera eficaz por parte de las Abogacías miembros.

2. Comentario sobre las recomendaciones.

En la primera recomendación, se mencionan una serie de aspectos que deben localizarse tanto en el exterior como en el interior del carnet. Tres de estos aspectos mencionados en la lista deben ser modificados. Las modificaciones (no sustanciales) son:

- Fecha de nacimiento (opcional)
La fecha de nacimiento es opcional, ya que algunos gobiernos no permiten el uso de la fecha de nacimiento por razones de privacidad. Los Colegios de abogados pueden reemplazar la fecha de nacimiento por la fecha de inscripción.
- La función del carnet ha de estar disponible en las distintas lenguas de la Unión Europea.
El carnet es una tarjeta de identidad de los abogados europeos. Con el objetivo de hacer compatible el carnet en todos los Estados miembros de la Unión Europea, las funciones del mismo debe ser establecida en inglés, francés y en la lengua del Colegio de Abogados de origen.
- El chip y la banda magnética (opcional) pueden ser empleados para almacenar información.
El chip es una parte intrínseca de la versión electrónica del carnet pero la banda magnética debe ser opcional para las abogacías miembros. El chip será utilizado para almacenar la información y los certificados digitales. La banda magnética puede ser utilizada también como almacén de información, pero será opcional para las abogacías miembros.

El chip del carnet debe poderse leer por dispositivos de lectura genéricos (recomendación 2°). La ventaja de este tipo de chip es que las Abogacías miembros y los abogados no dependerán de uno o dos proveedores de lectores. La segunda ventaja es que el carnet podrá ser utilizado en distintos países de la Unión Europea porque llevan un dispositivo genérico estándar. Esto favorecerá la interoperabilidad de los carnets;

Por razones extras de seguridad y verificación, la información del carnet debe ser depositada en el chip (recomendación 3°). Depositando la información en el chip y no mostrándola en el exterior, se puede evitar de manera eficaz la falsificación del carnet.

Los certificados digitales que aparezcan en el carnet junto con la información, deben cumplir los estándares previstos para la firma electrónica (recomendaciones 4° y 5°). En este momento el estándar previsto es x. 509.v3. Para la adopción de los estándares utilizados en la Unión Europea, el CCBE y sus abogacías miembros están usando las últimas tecnologías desarrolladas por la Comisión en sus recomendaciones. Esto supondrá importantes ventajas para el uso futuro de los carnets.

Cuando la capacidad de almacenaje del chip no sea utilizada para almacenar la información digital o los certificados electrónicos, puede ser utilizada, de manera individual, por una abogacía miembro (recomendación 6°). Los Colegios de Abogados pueden también introducir información adicional en los carnets, para que sea usada por sus abogados. Esta

información puede abarcar la fecha de inscripción, la ciudad o región donde trabaja el abogado, etc. La información extra no puede, sin embargo, incluir quejas o reclamaciones (recomendación 7°)

3. Implementación de las recomendaciones

No hay un plazo para la introducción de estas recomendaciones (y sus comentarios) en las Abogacías miembro. Las Abogacías miembro deberán aplicarlas cuando oficialicen los nuevos carnets electrónicos. Razón por la cual, varias Abogacías ya han introducido carnets electrónicos para sus miembros. Serían las Abogacías miembros las encargadas de establecer la estructura financiera y organizativa necesaria para la aplicación de estas recomendaciones.

4. Conclusión

Con este comentario el subgrupo de carnets electrónicos pretende clarificar las recomendaciones aprobadas por el Comité Permanente. Con la adopción de las citadas recomendaciones se pretende facilitar la interoperabilidad y estandarización de los carnets electrónicos entre los abogados de los diferentes Estados miembros.